



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo literal se transcribe a continuación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, salvedad que se efectúa de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE 22-12-1986), dice:

“6.1.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEPORTIVA BARREDA BALOMPIÉ, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DE SU CENTENARIO.

Conoce la Junta de Gobierno Local el procedimiento instruido por la Concejalía delegada de Deportes, Ferias y Mercados, relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Sociedad deportiva Barreda Balompié para la organización de los actos conmemorativos de su centenario; de cuyos antecedentes resulta:

1º. La Sociedad deportiva Barreda Balompié, representada por José Girón García, ha presentado con fecha 10 de marzo de 2017, número de registro de entrada 7.499, una solicitud de subvención nominativa para organizar los actos conmemorativos de su centenario. Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

2º. Por parte de este órgano municipal se aprecia la existencia de interés público para otorgar la subvención nominativa a favor de la Sociedad deportiva Barreda Balompié, porque el desarrollo de las actividades previstas, contribuirá al ejercicio de la competencia municipal propia en materia de promoción del deporte, prevista en el artículo 25.2, 1) de Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en el artículo 2º.1º, apartado 1.3, epígrafe c) establece que pueden ser objeto de subvención municipal en materia de educación, deporte y juventud, la prestación de ayudas a asociaciones ciudadanas sin ánimo de lucro que organicen acontecimientos, espectáculos o eventos deportivos por asociaciones o entidades con sede en el municipio.

3º. Así mismo, considera este órgano municipal que a la vista de la documentación presentada por la Sociedad deportiva Barreda Balompié, dicha entidad reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa de carácter nominativo.

4º. Con fecha 19 de junio de 2017 se ha emitido informe por el Técnico del Servicio municipal de Deportes, en el que señala el importe de los gastos de las actividades incluidas en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria de la subvención nominativa se corresponde con su valor de mercado.

Al expediente se ha incorporado la propuesta de convenio de gestión de la subvención que, según el informe jurídico emitido el 12 de julio de 2017 por el Oficial Mayor, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Igualmente, con la misma fecha, ha unido al expediente la memoria justificativa del convenio de gestión de la subvención que exige la Ley de Régimen jurídico del Sector Público, suscrita por el concejal instructor.

Por último, con fecha 18 de julio de 2017 se ha emitido informe de fiscalización favorable de la Intervención General exigido por el artículo 23 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Torrelavega, el artículo 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 48 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público; señalando que existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48902, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, denominada «Subvenciones a clubs».

En atención a lo expuesto y visto el informe favorable emitido por la Comisión informativa municipal de Deportes, Ferias y Mercados, de fecha 27 de julio de 2017 con fecha 27 de julio de 2017; la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los ocho miembros presentes en la sesión, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor de la SOCIEDAD DEPORTIVA BARREDA BALOMPIÉ (G39249982) de una subvención directa de carácter nominativo por importe máximo de quince mil (15.000,00) euros, que será destinada a la organización de los actos conmemorativos de su centenario. La subvención está prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, con cargo a la aplicación 45000 3410 48902 denominada «Subvenciones a clubs».

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe de quince mil (15.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48902 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, denominada «Subvenciones a clubs».

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Sociedad deportiva Barreda Balompié, donde se regulan las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, a la Concejalía de Deportes, al Servicio de Deportes, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal; y publicar la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios, página web municipal y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.”



El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:


1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.40.2. Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que se comunica a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrelavega, 2 de agosto de 2017.
EL SECRETARIO,

Edo. Jesús Álvarez Montoto
